LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.267)

- **Artículo 1º.-** Establécese a modo experimental un Sistema de Calzada Exclusiva para la circulación de unidades de Transporte Urbano de Pasajeros en el tramo de calle Sarmiento comprendido entre calles Santa Fe y Rioja.
 - Art. 2°.- Extablécese el siguiente esquema en el uso de los carriles:
- * El carril derecho, según el sentido circulatorio, será de uso exclusivo para la circulación de unidades del Transporte Urbano de Pasajeros, con permiso de detención para ascenso y descenso de pasajeros para todos los vehículos autorizados a ingresar al sector.
- * El carril izquierdo, según el sentido circulatorio, será uso común para circulación de los vehículos autorizados a ingresar al sector.
- **Art. 3º.-** Fíjase un plazo de 60 (días) para el período de prueba y estudio de lo normado en el Artículo anterior.
- **Art. 4°.-** El horario de funcionamiento del Sistema será de 10 a 20 horas en concordancia con el "Microcentro Peatonal con Circulación Vehicular Atenuada".
- **Art.** 5°.- Procédase por el período indicado en el Artículo 3°, al levantamiento del estacionamiento de motos en el sector indicado en el Artículo 1°.
- **Art. 6°.-** Procédase, por el tiempo mencionado en el Artículo 3°, al retiro de las "Paradas de Taxis" asignadas, autorizando a que las mencionadas unidades realicen ascenso y descenso de pasajeros a todo lo largo de la cuadra, con excepción del sector destinado a la Unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.
 - **Art. 7°.-** Permítase las tareas de carga y descarga de 0 a 9,45 horas.
- **Art. 8º.-** Finalizado el período de prueba y estudio, este Departamento de Seguridad y Circulación Vial elevará a este Honorable Concejo Municipal el informe correspondiente a los fines de la promulgación o derogación definitiva de la presente Ordenanza.
- Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 1996.-

EF